

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**ACUERDO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ ESTATAL
PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES XXXVIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DIPUTADA PATRICIA ELISA DURÁN RÉVELES, PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIPUTADO CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50, 62, 63 y 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 30, 41 FRACCIÓN II, 51, 52, 55 FRACCIONES I Y VIII Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y MAGISTRADO DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 42, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el máximo cuerpo normativo de nuestro sistema jurídico del cual emana todo ordenamiento legal ya sea federal o local, que contiene los principios y objetivos de la nación.

Que nuestra Carta Magna establece la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, así como los derechos de los individuos y las vías para hacerlos efectivos.

Que los principios y valores que desde su promulgación y a lo largo de sus noventa y nueve años de vigencia y hasta el día de hoy han dado sustento a nuestra Nación, permitiendo garantizar las libertades fundamentales de los ciudadanos para exigir la protección eficaz de sus derechos.

Que el reconocimiento de la obra del Constituyente de 1917 así como los acontecimientos históricos que dieron lugar a nuestra Constitución General, son necesarios para reafirmar los valores que hoy sustentan el orden jurídico y social en el Estado de México.

Que mediante Acuerdo al que concurrieron los Tres Poderes de la Unión de fecha cinco de febrero de dos mil trece, se acordó la creación del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Estado de México al ser parte integrante de la federación, reconoce los principios establecidos en la Constitución General, con este objeto, los representantes de los tres poderes, consideramos necesario que el Estado de México participe en la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en estricta observancia de los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Que en mérito de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ ESTATAL
PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

PRIMERO. Los Poderes del Estado de México, acuerdan la creación del Comité Estatal para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto establecer en forma coordinada los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que serán llevados a cabo a partir de esta fecha y hasta el 5 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Este Acuerdo no implica la asignación de presupuesto alguno al Comité Estatal para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que las acciones deberán realizarse con cargo a los presupuestos autorizados por la H. Legislatura del Estado, a cada uno de los Poderes. Lo anterior, sin perjuicio de que se utilicen los mecanismos legales y administrativos para que los presupuestos asignados puedan concurrir en las acciones que se determinen por el Comité.

TERCERO. El Comité Estatal deberá velar porque las acciones tendientes a la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se realicen bajo los principios de transparencia y austeridad, y se orienten primordialmente a:

- I. Difundir su contenido y concienciar sobre la importancia del cumplimiento cabal de sus postulados.
- II. Recordar su importancia histórica y su contribución al desarrollo económico, político y social del Estado de México y del país.
- III. Reflexionar sobre los mejores mecanismos para hacer efectivos los derechos fundamentales en ella consagrados.

CUARTO. El Comité Estatal se integrará por:

- I. El Gobernador Constitucional del Estado de México.
- II. El Presidente de la Junta de Coordinación Política de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México.
- III. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Los integrantes del Comité Estatal, podrán ser suplidos por el Secretario General de Gobierno, un Diputado, un Magistrado del Poder Judicial y un Consejero de la Judicatura del Estado de México.

El Comité podrá invitar a los presidentes municipales de la entidad a concurrir en las acciones para conmemorar el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Para el cumplimiento de su objeto el Comité Estatal deberá:

- I. Determinar los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que serán llevados a cabo por los Poderes del Estado.
- II. Promover la participación de los sectores público, social y privado en acciones conmemorativas del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Proponer acciones conmemorativas específicas a los municipios, así como a instituciones educativas y culturales y a organismos de la sociedad civil.
- IV. Promover exposiciones, estudios, obras e investigaciones que fomenten el conocimiento de la Constitución, sus principios y valores.
- V. Impulsar mecanismos de participación ciudadana en las actividades relacionadas con su objeto.

SEXTO. El Comité Estatal sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año y, con carácter extraordinario cuando alguno de sus miembros lo solicite, sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por consenso.

A las sesiones ordinarias se deberá de convocar con al menos cinco días hábiles de anticipación y las extraordinarias con un mínimo de dos días, acompañando en todo caso el orden del día.

SÉPTIMO. El Secretario de Cultura fungirá como Secretario Técnico del Comité Estatal y tendrá a su cargo:

- I. Convocar a las sesiones del Comité Estatal.
- II. Llevar el registro de los acuerdos del Comité Estatal y dar seguimiento a su ejecución.
- III. Auxiliar al Comité Estatal en el cumplimiento de sus resoluciones.

OCTAVO. El Comité Estatal se auxiliará por un Consejo Asesor integrado por representantes del sector académico y de la sociedad civil, con reconocida experiencia en el campo de la Historia, el Derecho, la Sociología o las Ciencias Políticas.

Los miembros del Consejo serán invitados por el Comité Estatal y desempeñarán su encargo de forma honorífica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La integración del Comité Estatal para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se realizará en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

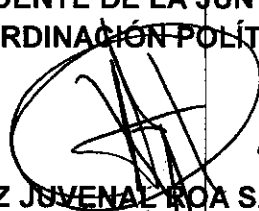
DR. ERUMEL ÁVILA VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE S. MANZUR QUIROGA
PRESIDENTA DE LA DIRECCIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO



DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA



DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO



MGDO. DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA